ADENDA N° 03/2020

CONTRATO N° 10/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL - SBE 02/2019 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LOTE Nº 2: PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CAN, ID N° 358702.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C. N° 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ministra Secretaria Nacional de Deportes**, Doña **FATIMA MORALES**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5,** con domicilio en Campos Cervera 6367 e/ R.I. 2 Ytororó y R.I. 4 Curupayty de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **JOSE GILBERTO CHAMORRO GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 659.567 en su carácter de Representante Legal de la firma, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE", de común acuerdo convienen suscribir la presente "ADENDA Nº 03/2020** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con motivo de la Suspensión Temporal y Modificación del **CONTRATO Nº 09/2019** para **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LOTE Nº 2: PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CAN, ID N° 358702"**, autorizada por **Resolución SND N° 399/2020**, de fecha 30 de abril de 2020.-

2. LAS PARTES convienen en Suspender temporalmente parte de la prestación contratada e introducir una modificación temporal en el contrato de referencia, según se detalla a continuación:

El Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Predio del Centro Acuático Nacional (CAN), a partir del 1 de mayo del presente, quedará reducido en cuanto a la cantidad de guardias, debiendo prestarse el servicio con 4 guardias a ser distribuidos para cubrir el turno diurno y nocturno, de la siguiente manera:

LOTE Nº 1: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA SND					
Ítem*	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	Cobertura de vigilancia, Turno diurno, con 2 **(DOS)** personales en el predio del Centro Acuático Nacional (CAN). Turno de 12 Horas.	Meses	03	10.598.366	31.795.098
2	Cobertura de vigilancia, Turno nocturno, con 2 **(DOS)** personales en el predio del Centro Acuático Nacional (CAN). Turno de 12 Horas.	Meses	03	13.158.075	39.474.226
				Precio Total:**	**71.269.324**

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

GREEN S.A. SECURITY
RUC: 80057622-5

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

3. LAS PARTES acuerdan que la presente modificación tendrá una duración de TRES meses contados a partir del 01 de mayo del corriente año, o hasta que se levanten las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero.

4. LAS PARTES acuerdan que las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato N° 10/2019** tienen plena vigencia y no sufren modificación alguna.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....30.....días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GREEN S.A. SECURITY
RUC: 80057622-5

.....
Sr. JOSE CHAMORRO GARCIA
GREEN SECURITY S.A.
PROVEEDOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

.....
Sra. Patricia Morales
Ministra, Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Deportes
CONTRATANTE

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

Asunción, 30 de abril de 2020.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Memorándum UOC N° 76/2020 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual expone la necesidad de modificar los Contratos para la prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia (ID N° 358.702), Limpieza (ID N° 362.730) y Área Protegida y Atención Médica Pre Hospitalaria (ID N° 363.033); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el Artículo 13 de La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: '1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. ...3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 163/2018, "Por el cual se Nombra a la Señora Irma Fátima Morales Agüero como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", al reconocer los derechos que poseen las Contratantes, en su inciso b) establece,

JUAN CARLOS CANTERO
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.75

AB. ARMANDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Irma Morales Agüero
Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha reglamentado el citado inciso en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 3136/2018, Capítulo II, Título IV, y establece los criterios aplicables a las Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, las modificaciones solicitadas, guardan relación con el número de personal a afectar a los servicios contratados, el horario de los mismos y el lugar de prestaciones, conforme se haya explicitado en el memorándum referido.

Que dichas modificaciones han sido detallados de la siguiente forma:

- Servicio de Seguridad y Vigilancia. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 09/19 - Servicio de Seguridad y Vigilancia – Predio SND, "a partir del 1 de mayo del presente año, el servicio de Seguridad y Vigilancia del predio de la SND, relacionado al Contrato N° 009/2019, firmado con la Empresa GREEN SECURITY, quedará reducido al 50%, en cuanto a la cantidad de guardias (de 26 guardias a 13 guardias) para cubrir los turnos diurnos y nocturno, a efectos de resguardar el predio, la infraestructura edilicia y las oficinas administrativas, al igual que las entradas y salidas de los accesos al predio", y; Para el Contrato N° 10/19 – Servicio de Seguridad y Vigilancia – Predio CAN, "el servicio quedará reducido en 4 guardias (de 6 guardias a 4 guardias) para cubrir los turnos diurnos y nocturno, a efectos de resguardar el predio, la infraestructura edilicia y las oficinas administrativas, al igual que las entradas y salidas de los accesos al predio".*

- Servicio de Limpieza. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 11/19 - Servicios de Limpieza del predio de la SND, "el servicio quedará reducido en cuanto a la cantidad de personal de limpieza (de 29 personales a 15 personales), 10 para el predio de la SND los días lunes, miércoles y viernes de 06:00 a 15:00 horas, y 5 personales en el predio del COP, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, y; Para el Contrato N° 12/19 – Servicio de Limpieza para el Predio del CAN, "la cantidad de personal de limpieza quedará reducido en 4 personales (de 9 personales a 4 personales) para cubrir ambos turnos".*

- Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre hospitalaria – CAN. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 24/19, Lote N° 1 – Cobertura de Atención de Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre hospitalaria en el Predio de la SND, "a partir del 1 de mayo del presente año, el servicio de Prestación de Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre*

ING. ARNALDO CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS CAÑIZA DENI
Abogado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

[illegible]na Morales Agüero
[illegible]stra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

hospitalaria del predio de la SND, relacionado al Contrato N° 024/2019, firmado con la Empresa EMERGENCIAS MEDICAS PARAGUAY - EME , quedará reducido en cuanto al lugar y horario, de la siguiente manera: de 08:00 a 18:00 horas en el predio del COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, de lunes a viernes (de 18 horas de prestación de servicios, queda reducido a 10 horas de prestación de servicios)". ***Para el Lote N° 2 - Cobertura de Atención de Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre hospitalaria en el Predio del CAN,*** *"informa que la Prestación del Servicio quedará suspendida temporalmente en el CENTRO ACUÁTICO NACIONAL".*

Que, las demás condiciones del contrato, incluidos el plazo de ejecución del mismo, no sufren modificación alguna.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la suspensión temporal de los contratos para la prestación de los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), por noventa días calendarios o hasta tanto duren las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero, de conformidad a lo señalado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. Autorizar las modificaciones a los contratos para la prestación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), por noventa días calendarios o hasta tanto duren las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero, conforme se encuentra explicado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 3°. Aprobar y autorizar las correspondientes adendas en cada uno de los referidos contratos, a fin de instrumentar la modificación aprobada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

JUAN CARLOS CAÑIZA DENI
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

[illegible] MORALES AGÜERO
Ministro Secretaria Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES